



GESTION 2020-2024

# AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

## *San Gregorio de Nigua*

San Gregorio de Nigua, S.C  
25 de agosto del 2022

Señor:

**Lic. Víctor D' Aza**

Secretario General Liga Municipal Dominicana.

**Vía: Ing. Valentín Santos**

Sub- Secretario de Infraestructura de la Liga Municipal Dominicana.

Distinguido Señor D' Aza.

Reciba un afectuoso saludo, al tiempo de manifestarles en nombre de los Municipales de nuestro pueblo, nuestro agradecimiento por la manera profesional, transparente y organizada con que la institución que usted dignamente dirige, maneja el programa de apoyo a la municipalidad en la construcción de Aceras y Contenes, en diferentes sectores que lo habían demandado por décadas.

Por esta vía les informamos que hemos concluido con éxito la primera fase de este programa en nuestro municipio con la asignación que se nos hizo en los sectores: Los YAGRUMOS (callejón Papito y Callejón buche), Yogo Yogo (sector Monte Verde), los barrios 4 de enero y el sector Lema. Hoy manifiestan regocijo porque su diario vivir ha cambiado y sus propiedades han adquirido un valor, lo que repercute en la mejora de su calidad de vida.

Es por la razón antes expuesta que les solicito nos conceda una extensión de este programa con la asignación de una partida, para intervenir en los sectores: **Cambelen, Puerta Blanca, Los Posos, Galindo**, que al igual que los ya resueltos viven hoy en condiciones de hacinamiento y abandono.

Nuestro pueblo de Nigua y la Alcaldía de manera particular estaremos agradecido y prometemos que tal y como lo hicimos en la implementación de la primera etapa (con transparencia y calidad), ejecutaremos esta segunda fase que no es más que la continuación de la primera.

Estamos satisfechos con los informes de supervisión y fiscalización realizados por la instancia que la Liga Municipal Dominicana ha establecido para la implementación de este programa, nuestro compromiso con usted y la comunidad es ir mejorando cada día, al servicio de nuestra gente que es el objetivo de su exitosa gestión.

Esperando poder lograr la aprobación de esta segunda fase.

A su disposición,

**Jorge Ortiz Carela**  
Alcalde Municipal



Fundado el 16 de agosto del 2002  
RNC: 430015075  
ayuntamientonigua@gmail.com  
Calle Duarte No. 5, San Gregorio de Nigua,  
San Cristóbal, República Dominicana



GESTION 2020-2024

# AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

## *San Gregorio de Nigua*

San Gregorio de Nigua, S.C  
25 de agosto del 2022

Señor:

**Lic. Víctor D' Aza**

Secretario General Liga Municipal Dominicana.

**Vía: Ing. Valentín Santos**

Sub- Secretario de Infraestructura de la Liga Municipal Dominicana.

Distinguido Señor D' Aza.

Reciba un afectuoso saludo, al tiempo de manifestarles en nombre de los Múncipes de nuestro pueblo, nuestro agradecimiento por la manera profesional, transparente y organizada con que la institución que usted dignamente dirige, maneja el programa de apoyo a la municipalidad en la construcción de Aceras y Contenes, en diferentes sectores que lo habían demandado por décadas.

Por esta vía les informamos que hemos concluido con éxito la primera fase de este programa en nuestro municipio con la asignación que se nos hizo en los sectores: Los YAGRUMOS (callejón Papito y Callejón buche), Yogo Yogo (sector Monte Verde), los barrios 4 de enero y el sector Lema. Hoy manifiestan regocijo porque su diario vivir ha cambiado y sus propiedades han adquirido un valor, lo que repercute en la mejora de su calidad de vida.

Es por la razón antes expuesta que les solicito nos conceda una extensión de este programa con una partida de Seis Millones de Pesos (**RD\$6,000,000.00**), para intervenir en los sectores: **Cambelen, Puerta Blanca, Los Posos, Galindo**, que al igual que los ya resueltos viven hoy en condiciones de hacinamiento y abandono.

Nuestro pueblo de Nigua y la Alcaldía de manera particular estaremos agradecido y prometemos que tal y como lo hicimos en la implementación de la primera etapa (con transparencia y calidad), ejecutaremos esta segunda fase que no es más que la continuación de la primera.

Estamos satisfechos con los informes de supervisión y fiscalización realizados por la instancia que la Liga Municipal Dominicana ha establecido para la implementación de este programa, nuestro compromiso con usted y la comunidad es ir mejorando cada día, al servicio de nuestra gente que es el objetivo de su exitosa gestión.

Esperando poder lograr la aprobación de esta segunda fase.

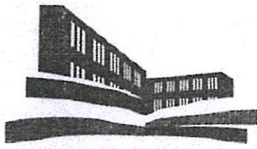
A su disposición,

**Jorge Ortiz Carela**  
Alcalde Municipal



Fundado el 16 de agosto del 2002  
RNC: 430015075  
ayuntamientonigua@gmail.com  
Calle Duarte No. 5, San Gregorio de Nigua,  
San Cristóbal, República Dominicana





**LIGA MUNICIPAL  
— DOMINICANA —**

**DF-1111-2022**

Santo Domingo, D.N.  
26 de Octubre del 2022.

**CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE FONDOS**

Señores:

**Ayuntamiento Municipal de San Gregorio de Nigua**

Esta Dirección Financiera de la Liga Municipal Dominicana.

**CERTIFICA QUE:**

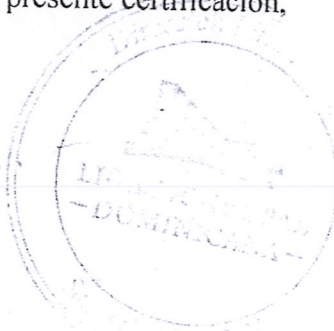
La Liga Municipal Dominicana cuenta con la debida apropiación de fondos dentro del presupuesto del presente año **2022**, y hace la reserva del monto de **CUATRO MILLONES VEINTITRES MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS CON 39/100 (RDS\$4,023,199.39)** por concepto de **Transferencia de Capital al Ayuntamiento Municipal de San Gregorio de Nigua**, bajo el criterio de **asignación del 3er. Componente del programa de Aceras y Contenes** en el marco del **Programa de Apoyo a los Gobiernos Locales para Obras de Infraestructura de Competencia Municipal** que responde a las demandas comunitarias y alta necesidad de los Ayuntamientos y entidades de la sociedad civil, mediante solicitudes realizadas directamente al Presidente de la República y/o a través de esta Institución.

Sirva la presente para que este importe sea incluido en el presupuesto del año 2022 de ese Ayuntamiento, como apropiación presupuestaria, destinada a suplir las necesidades demandadas por ese territorio según convenio firmado entre la Liga Municipal Dominicana y ese Ayuntamiento, en el estricto cumplimiento y observancia de la normativa aplicable.

Y para que conste, firmo la presente certificación,

Atentamente,

*Clarissa de León*  
**Licda. Clarissa De León**  
Directora Financiera





GESTION 2020-2024

## AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

# *San Gregorio de Nigua*

### **RESOLUCIÓN No. 17-2022-Modificación de presupuesto.**

**CONSIDERANDO:** Que tomando en consideración lo establecido en el art.351 y 340 sobre régimen de las transferencias de la ley 176-07, y debido al agotamiento de alguna cuentas se hace necesario la modificación del presupuesto del año dos mil veinte y dos (2022), dicha modificación fue a solicitud del Alcalde Jorge Ortiz Carela.

**CONSIDERANDO:** Que el Concejo de Regidores del Ayuntamiento San Gregorio De Nigua, aprobamos la incorporación al presupuesto de ingresos y gastos del año 2022, la transferencia de capital por parte de la unidad otorgante: Liga Municipal Dominicana de **Once Millones Quinientos Trece Mil Quinientos Ochenta Y Ocho Pesos Con 50/100 (RD\$ 11,513,588.50)**, única y exclusivamente para la construcción de una (1) funeraria y **Cuatro Millones Veintitrés Mil Ciento Noventa Y Nueve Pesos Con 39/100 (RD\$ 4,023,199.39)**, para la construcción de la segunda etapa de aceras y contenes en los Sectores del Municipio a ejecutarse entre el marco de la ley 340-06 y su reglamento de aplicación. Como lo estipula los programas de apoyo a los gobiernos locales para obras de infraestructura de competencia Municipal.

**CONSIDERANDO:** se autoriza transferencia de los fondos y su incorporación al presupuesto dos mil veinte y dos (2022), del Ayuntamiento San Gregorio De Nigua.

**CONSIDERANDO:** Que el Concejo de Regidores del Ayuntamiento San Gregorio De Nigua, aprueba con la totalidad de sus miembros presentes la modificación del presupuesto del año dos mil veinte y dos.

**Vista:** La Constitución de la República





GESTION 2020-2024

# AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

## San Gregorio de Nigua

**Vista:** La ley No.176-07.

El concejo de Regidores del Ayuntamiento San Gregorio de Nigua, en el fiel cumplimiento de las atribuciones que le manda la ley.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** se aprueba en efecto aprobamos, la incorporación al presupuesto de ingresos y gastos del año 2022, la transferencia de capital por parte de la unidad otorgante: Liga Municipal Dominicana de **Once Millones Quinientos Trece Mil Quinientos Ochenta Y Ocho Pesos Con 50/100 (RD\$ 11, 513,588.50)**, única y exclusivamente para la construcción de una (1) funeraria y cuatro millones veintitrés mil ciento noventa y nueve pesos con 39/100 (RD\$ 4,023,199.39), para la construcción de la segunda etapa de aceras y contenes en los Sectores del Municipio a ejecutarse entre el marco de la ley 340-06 y su reglamento de aplicación. Como lo estipula los programas de apoyo a los gobiernos locales para obras de infraestructura de competencia Municipal.

**SEGUNDO:** Se le Autoriza con efecto de autorización, al alcalde **Jorge Ortiz Carela**, al cumplimiento de la presente Resolución.

Dado en el Municipio San Gregorio de Nigua, a los ocho (22) días de mes de Noviembre del 2022.

**Sr. Jeffrey Alexander Uribe**  
Pte. Del Concejo



**Licda. Marisela Montero**  
Sec. Del Concejo





**LIGA MUNICIPAL  
— DOMINICANA —**

Santo Domingo, D.N.  
24 de Noviembre de 2022.

LMD/DL/No. 3305-2022

Señor  
**VICTOR D'AZA TINEO**  
Secretario General LMD  
Su Despacho.-

Vía  
**RAFAEL CLASE**  
Encargado Enlace con los Ayuntamientos y Distritos Municipales

Distinguido señor Secretario:

Cortésmente, me dirijo a usted en ocasión de remitirle para los fines de firma, el **CONVENIO COMPLEMENTARIO** para la ejecución del *Programa para la Construcción y Ampliación de Aceras y Contenes Municipales con fondos de la Presidencia de la República*, a través de esta **LIGA MUNICIPAL DOMINICANA**, que habrá de suscribirse entre esta Institución y el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN GREGORIO DE NIGUA, PROV. SAN CRISTOBAL**.

Sin otro particular, queda de usted,

Atentamente,

  
**JULIO CESAR MADERA ARIAS**  
Consultor Jurídico



JCMA  
mct



**CONVENIO COMPLEMENTARIO PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA PARA LA CONSTRUCCION DE ACERAS Y CONTENES CON FONDOS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA A TRAVES DE LA LIGA MUNICIPAL DOMINICANA**

**ENTRE:**

**LA LIGA MUNICIPAL DOMINICANA**

**Y**

**EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN GREGORIO DE NIGUA**

De una parte, la **LIGA MUNICIPAL DOMINICANA**, institución autónoma del Estado Dominicano, creada mediante la Ley No. 49, de fecha 23 de diciembre de 1938 y regida por la Ley 176-07, de fecha 17 de Julio de 2007, titular del Registro Nacional de Contribuyente RNC No. 401-00571-9, con su domicilio y asiento principal sito en la Ave. Jiménez Moya, Esq. Correa y Cidrón, del Centro de los Héroes, del Distrito Nacional, debidamente representada por su secretario general **VÍCTOR JOSE D' AZA TINEO**, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 094-0002214-2, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, que en lo adelante del presente acuerdo se denominará **LA INSTITUCION, LA PRIMERA PARTE**, o por su propia designación social.

De la otra parte, el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN GREGORIO DE NIGUA**, institución autónoma del Estado Dominicano, que tiene su base constitucional en virtud de lo establecido en el Artículo 199 y siguientes de la Constitución Dominicana, y regido por la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de Julio de 2007, titular del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 4-30-01507-5, con su domicilio y asiento principal en la calle Duarte No. 5, Municipio de San Gregorio de Nigua, Provincia San Cristóbal, debidamente representado por su Alcalde señor **JORGE ORTIZ CARELA**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 002-0053818-9, domiciliado y residente en el municipio de San Gregorio de Nigua, Provincia San Cristóbal, y accidentalmente en el Distrito Nacional; quien en lo adelante del presente Acuerdo se denominará, **EL AYUNTAMIENTO**, por sus siglas, o por su propia razón social;

Para todos los fines y consecuencias del presente convenio, cuando la **LIGA MUNICIPAL DOMINICANA** y el **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN GREGORIO DE NIGUA**, sean designados conjuntamente se le denominará **LAS PARTES**.

## PREÁMBULO

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución define a la República Dominicana como un Estado unitario para cuyo gobierno y administración, el territorio de la República se divide políticamente en un Distrito Nacional y en las regiones, provincias y municipios que las leyes determinen.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 204 de la Constitución Dominicana dispone que el Estado propiciará la transferencia gradual de competencias y recursos hacia los gobiernos locales, de conformidad con la Constitución y la ley, cuya implementación conllevará políticas de desarrollo institucional, capacitación y profesionalización de los recursos humanos.

**CONSIDERANDO:** Que la **LIGA MUNICIPAL DOMINICANA**, como ente rector, de asesoramiento y acompañamiento y asistencia técnica del Ayuntamiento del Distrito Nacional, los Municipios y Distritos Municipales, tiene su base constitucional en lo dispuesto en el artículo 199 de la Constitución Política de la República Dominicana, y conforme las atribuciones de la Ley, actúa dentro del marco de los principios de **Coordinación, Eficiencia en la Asignación y Utilización de los Recursos Públicos**, establecidas en el artículo 106 de la Ley 176-07.

**CONSIDERANDO:** Que, dentro de las atribuciones que le confiere la ley a la **LIGA MUNICIPAL DOMINICANA**, de conformidad con lo establecido en el literal K del artículo 106 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, que reza: "**K) Promover el adecuado desenvolvimiento económico de los organismos municipales, alentando su adecuada organización, su más amplia capacidad de cumplimiento de sus servicios y la promoción social y económica de sus pobladores, con miras al logro del bien común**", y en el literal j del mismo artículo 106, expresa: "**j) Colaborar con los ayuntamientos en el ejercicio de sus actos ..... , económicos, financiero y de servicios...../.**" Asimismo, en el literal L del referido artículo 106, se dispone: "**L) Procurar la solución a los problemas comunes a los organismos municipales**".

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 26 de noviembre de 2021, en el acto de clausura de la Asamblea General de Municipios de la Liga Municipal Dominicana y la Federación Dominicana de Municipios, el señor presidente de la República **LUIS ABINADER**, anunció la transferencia especial extraordinaria a la LMD de **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$4,000,000,000.00)**, para la ejecución del Programa de Apoyo a los Gobiernos Locales para Obras de Infraestructuras de competencia municipal, suma que el propio presidente destinó de la siguiente manera: a) TRES MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS CON 00/100 (RD\$3,200,000,000.00), para la construcción de aceras y contenes; y, b) OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS CON 00/100 (RD\$800,000,000.00), para la construcción, reconstrucción y ampliación de Cementerios, Mercados y Mataderos.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de enero de 2022, el presidente de la República **LUIS ABINADER**, en un acto celebrado en las instalaciones de la Liga Municipal Dominicana, hizo apertura e inicio formal del indicado Programa.



**CONSIDERANDO:** Que en fecha 15 de febrero del corriente año 2022, la Liga Municipal Dominicana y el Ayuntamiento del Municipio de San Gregorio de Nigua suscribieron un Convenio, mediante el cual a ese Ayuntamiento se le asignó la suma de **SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 30/100 (RDS\$6,132,365.30)**, suma esta que le fue asignada atendiendo a los criterios establecidos en la primera fase de la ejecución de la Construcción de Aceras y Contenes, cuyo primer componente se estableció en base a la densidad poblacional en el territorio del Ayuntamiento.

**CONSIDERANDO:** Que después de evaluar la ejecución del referido presupuesto de Aceras y Contenes para el Municipio de San Gregorio de Nigua, y atendiendo a la solicitud de un aporte complementario presentada por el Alcalde de ese Ayuntamiento, la Liga Municipal Dominicana considera pertinente el requerimiento municipal, y se ha estimado que para poder completar las necesidades de obras, se requiere un aporte adicional por la suma de **CUATRO MILLONES VEINTE Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 39/100 (RDS\$4,023,199.39)**, ya que la referida cantidad asignada y entregada en la primera fase, resultó insuficiente para completar la totalidad de kilómetros de Construcción de Aceras y Contenes que se necesitan en el Municipio de San Gregorio de Nigua, y de esa manera se podrá dar respuestas para satisfacer la alta necesidad de las referidas obras y las demandas sociales provenientes de los diferentes sectores del Municipio de San Gregorio de Nigua.

**VISTA:** La Constitución de la República;

**VISTA:** La Ley 176-07 que crea el Distrito Nacional y los municipios del país;

**VISTO:** El Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Liga Municipal Dominicana, de fecha 26 de noviembre de 2021.

**VISTA:** La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras y Concesiones, y su Reglamento de Aplicación.

**POR TANTO,** y en el entendido de que el preámbulo que antecede, forma parte integral de este documento, las partes han convenido y aceptado lo siguiente:

#### **LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**Artículo 1. Objetivo general.** La Liga Municipal Dominicana mediante la firma del presente acuerdo se compromete a acompañar al Ayuntamiento del Municipio de San Gregorio de Nigua, en la prestación de Asistencia Técnica y Apoyo Económico complementario para la Construcción de Aceras y Contenes, monto que ha sido presupuestado en base a la alta necesidad y como respuestas a las demandas sociales formuladas por las diferentes juntas de vecinos que operan en ese Municipio, en atención al Programa de Apoyo a los Gobiernos Locales para obras de infraestructuras de competencia municipal.

## **COMPROMISOS RECIPROCOS DE LA LIGA MUNICIPAL DOMINICANA Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN GREGORIO DE NIGUA:**

### **Artículo 2. La Liga Municipal Dominicana se compromete:**

- A.** Comunicar el monto de la asignación económica complementaria, conforme a los criterios de alta necesidad y como respuestas a las demandas sociales formuladas por las diferentes juntas de vecinos, así como el volumen estimado en metros lineales de contenes y de metros cuadrados de aceras adicionales que se construirán, acorde al precio de referencia.
- B.** Realizar la contribución económica, adicional, a favor del Ayuntamiento del Ayuntamiento del Municipio de San Gregorio de Nigua, para la Construcción de Aceras y Contenes adicionales, por el monto de **CUATRO MILLONES VEINTE Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 39/100 (RDS\$4,023,199.39)**, suma esta que será transferida en su totalidad de manera íntegra a la cuenta del **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN GREGORIO DE NIGUA**, para ser ejecutada de la siguiente manera a) La suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TRECE PESOS DOMINICANOS CON 17/100 (RDS\$3,863,713.17)** para la ejecución del presupuesto complementario de obras, y b) La suma **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 22/100 (RDS\$159,486.22)**, para ser destinado a la supervisión, calculado en base al 5% de los costos directos del monto presupuestado, suma esta que deberá ser pagada por el **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN GREGORIO DE NIGUA** directamente a El Supervisor.
- C.** Seleccionar y recomendar a el **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN GREGORIO DE NIGUA**, el Supervisor o los Supervisores, a fin de que se realice una Supervisión efectiva de las obras a construir, con el equipo de profesionales y técnicos, recomendados a través de la Subsecretaria de Apoyo Municipal de Obras Públicas, Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial, pudiendo los supervisores ser seleccionados, preferiblemente de los profesionales del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (**CODIA**), o con profesionales independientes de la Ingeniería, Arquitectura, y ramas afines;
- D.** Cualquier otra responsabilidad que se considere pertinente para la adecuada ejecución del presente Acuerdo.

### **COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO:**

#### **Artículo 3. El Ayuntamiento del Municipio de San Gregorio de Nigua se compromete a:**

- A.** Incorporar íntegramente al Presupuesto en la cuenta de inversión y capital del Ayuntamiento del año 2022, la suma de **CUATRO MILLONES VEINTE Y TRES**



**MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 39/100 (RDS\$4,023,199.39).**

- B. Realizar los pagos directamente al Supervisor o los Supervisores, que les recomendados por la LIGA MUNICIPAL DOMINICANA, para realizar la Supervisión efectiva de las obras a construir.
- C. Asumir de manera efectiva la diferencia del presupuesto de obra presentado, para la ejecución de la construcción de Aceras y Contenes adicionales, así como también cualquier sobre coste que ocurriere indistintamente, en el proceso de ejecución.
- D. Ejecutar la totalidad de la partida transferida, en la construcción de Aceras y Contenes adicionales cumpliendo las normativas para el control de uso de los fondos públicos y en general el marco jurídico de su competencia.
- E. Ejecutar las obras, siguiendo los estándares de calidad, vida útil y seguridad requeridas;
- F. Diseñar y construir las obras, garantizando el acceso de personas con movilidad reducida (discapacidad);
- G. Informar a la Liga Municipal Dominicana todo lo relativo a las diferentes etapas del proceso de ejecución de las obras,
- H. Colocar letreros indicando que la ejecución de las obras se realiza con los Aportes del Gobierno Central, a través de la LMD, como parte del Programa de Apoyo a los Gobiernos Locales para Obras de Infraestructuras de competencia municipal.
- I. Informar a la LMD sobre los pagos correspondientes a cada cubicación;
- J. Presentar los informes correspondientes a los organismos de control del Estado y a la LMD;

**PARRAFO:** En caso de que las autoridades locales de **EL AYUNTAMIENTO** no dieran cumplimiento de los procedimientos de contratación de las obras, y de la presentación de los informes trimestrales contentivos de las evidencias de ejecución de las obras a los órganos de control de la administración públicas, comprometen su responsabilidad.

#### **RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES:**

**Artículo 4:** Los profesionales designados para la supervisión representarán a la **LIGA MUNICIPAL DOMINICANA**, y serán intermediarios entre **EL AYUNTAMIENTO** y **EL CONTRATISTA**, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato. **EL AYUNTAMIENTO** y **EL CONTRATISTA** asumen el compromiso de propiciar y facilitar las condiciones para el trabajo de los supervisores, de manera que se garantice la transparencia en todo el proceso de ejecución de las obras objeto del presente acuerdo.

**Artículo 5.** **LAS PARTES** acuerdan que los asuntos relacionados con el objeto de este convenio, que no se contienen expresamente en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que tomen deberán hacerse constar por escrito.

**Artículo 6. PLAZO DE VIGENCIA.** Las partes reconocen que el presente acuerdo tiene una vigencia de hasta el 31 de diciembre del presente año 2022, pudiendo ser extendido en caso de que fuere necesario.

**Artículo 7.** Este Acuerdo constituye obligaciones legales válidas y exigibles a **LAS PARTES**, de conformidad con sus términos, y garantizan que:

- (a) Tienen el poder, autoridad y derecho legal total para asumir las obligaciones, ejecutar, entregar y cumplir con los términos y disposiciones de este acuerdo.
- (b) Son entidades debidamente organizadas y existentes de conformidad con las leyes de la República Dominicana.

**Artículo 8. LAS PARTES** acuerdan que cada artículo o disposición del presente acuerdo se considerará como independiente de las demás; en consecuencia, la nulidad o invalidez de cualquier cláusula o disposición, en todo o en parte, no afectará en lo absoluto la validez, efecto y ejecución del resto del presente Acuerdo.

**Artículo 9: CLAUSULA SINEQUANON,** las partes se comprometen a garantizar el cumplimiento de la ley 200-04 sobre libre acceso a la información pública y en consecuencia entregar y responder a la mayor brevedad, dentro de los plazos establecidos por la propia ley, cualquier solicitud que realice un ciudadano o una entidad legalmente constituida.

**Artículo 10:** Para todo lo no previsto en el presente acuerdo, las partes se remiten al derecho común-

**HECHO Y FIRMADO** en tres (03) originales de un mismo tenor y efecto legal, uno para cada una de **LAS PARTES** y otro para fines de archivo y registro. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintiséis (26) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

\_\_\_\_\_  
**VÍCTOR JOSE D'AZA TINEO**  
Secretario General  
Liga Municipal Dominicana

\_\_\_\_\_  
**JORGE ORTIZ CARELA**  
Alcalde del Ayuntamiento de  
San Gregorio de Nigua



Yo, **DR. FRANCISCO R. INFANTE PEÑA**, Abogado, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Matrícula del Colegio de Notarios de la República Dominicana No. 734, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden han sido puestas libre y voluntariamente por los señores: **VÍCTOR JOSE D'AZA TINEO** y **JORGE ORTIZ CARELA**, de generales que constan y quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos, públicos y privados. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintiséis (26) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

**DR. FRANCISCO R. INFANTE PEÑA**  
Notario Público





REPÚBLICA DOMINICANA

JUNTA ELECTORAL DE SAN GREGORIO DE NIGUA

## Certificado de Elección

*Vista: el Acta con los resultados de las Elecciones Extraordinarias Generales Municipales del 15 de marzo del 2020.*

*Visto: el Artículo 272 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral Núm. 15-19.*

*La Junta Electoral de SAN GREGORIO DE NIGUA, en uso de sus facultades legales:*

## Certifica

*Que el (la) señor (a)*

**JORGE ORTIZ CARELA**

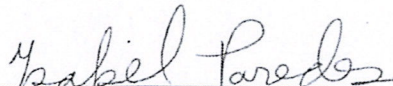
*Portador (a) de la cédula de identidad y electoral No. 002-0053818-9, ha sido electo (a)*

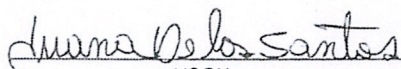
## Alcalde(sa)

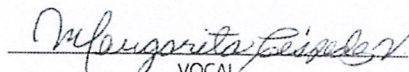
*Por el municipio SAN GREGORIO DE NIGUA, en representación del PARTIDO DE LA LIBERACION DOMINICANA (PLD) y sus aliados, con la cantidad de SEIS MIL DOS (6.002) votos.*

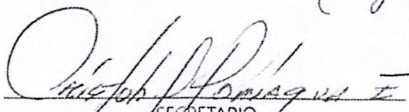
*Dicho cargo será ejercido durante el periodo constitucional comprendido desde el 24 de abril del año 2020 hasta el 24 de abril del año 2024.*

*Expedido en el municipio SAN GREGORIO DE NIGUA, República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de abril del año 2020.*

  
PRESIDENTE

  
VOCAL

  
VOCAL

  
SECRETARIO





GESTION 2020-2024

# AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

## *San Gregorio de Nigua*

San Gregorio de Nigua, San Cristóbal

23 de noviembre 2022

**Víctor D´ Aza**

Presidente Liga Municipal Dominicana

### **Solicitud de recursos o fondos especiales para construcción de aceras y contenes**

Pláceme saludarle, y a la vez solicitarle que interponga de sus buenos oficios para que en atención al programa de apoyo a los gobiernos locales seamos tomados en consideración para recibir fondos adicionales para construir aceras y contenes en sectores que no pudieron ser intervenidos con los primeros fondos.

Esperando la acostumbrada acogida, se despide

**Jorge Ortiz Carela**

Alcalde

Municipio de San Gregorio de Nigua

Provincia San Cristóbal

